Año II — Madrid 25 de Junio de 1907 — Num. 139

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE MARINA BIBLIOTECA

El Diario se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo

Se admiten subscripciones al Diario al precio de 8 pesetas semestre.

SUMARIO

Aviso.

Personal.

Licencia al primer Tte. D. J. Matos.—Destino al id. id. D. V. López.

Material.

Aprueba inventarios de atenciones del Arsenal de Ferrol.—Aumento de cuatro medios bronces al cargo del cañonero «Nueva España».

Intendencia.

Aprueba gastos de hospitalidades causadas en el año 1904.—Relativo á gastos de las Estaciones torpedistas.—Idem á una cantidad que se adeuda á un cabo de I. M.ª—Sobre abono de haberes al Tambor de I. M.ª J. Cajiao.—Abono de un quinto de sueldo al tercer Conble. M. Vázquez.—Sobre abono de las indemnizaciones respectivas á los Capnes. de F. Comdtes. de las Estaciones torpedistas y de los cañoneros.—Relativa á diferencias de sueldo del primer Médico D. B Pico.

Asuntos generales.

Recompensa al T. de N. D. T. Calvar.—Idem al Auxiliar 2.° D. A. Fernández.—Relativa á que las autoridades jurisdiccionales de M.ª se entiendan directamente con los Cónsules españoles en lo relativo al R. D. de indulto de 6 de Junio de 1906.

Circulares y disposiciones.

Pensión á V. Clemente.

AVISO

Se ruega á los suscriptores del Diario Oficial y *Colección Legislativa* que terminen su suscripción en 30 del presente mes de Junio, renueven durante el mismo la correspondiente al 2.° semestre del año actual.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer Teniente del 2.° batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, D. Joaquín Matos Calderón:

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante personal de V. E., al primer Teniente del 2.° batallón del 2.° regimiento, D. Vicente López Perea, propuesto en su comunicación número 1.107, de 15 del actual.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Examinados en este Ministerio los inventarios de la Escuela de maestranza, talleres de carpinteros de ribera, carpinteros de blanco, fundición, monturas y modelos del Arsenal de Ferrol, que remite el Capitán General del mismo con su comunicación núm. 104, de 12 del corriente:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Capitán General del Departamento de Cartagena, número 1.177, de 15 del corriente, en que manifiesta ha autorizado el aumento al cargo del cañonero *Nueva España* de cuatro medios bronces para las cabezas de barras de las máquinas;

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

INTENDENCIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de un escrito de la Ordenación de pagos de este Ministerio, al que acompaña relación valorada de cargos pasados por el Ministerio de la Guerra por hospitalidades causadas en el año 1904:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por esa Intendencia General—ha tenido á bien aprobar los gastos causados por este concepto; cuyo importe de *nueve mil seiscientas veinticuatro* pesetas *diez y nueve* céntimos, según lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo último (D. O. núm. 112), debe ser comprendido en liquidación que ha de afectar á resultas de ejercicios cerrados, con cargo al presupuesto de 1904.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Capitán General del Departamento de Cartagena, en carta oficial núm. 1.055, de 31 de Mayo último, sobre la urgente necesidad de aumentar en *seiscientas* pesetas anuales el fondo económico de cada una de las Estaciones torpedistas, á fin de atender con ellas á los gastos que origine el reconocimiento trimestral de algodón pólvora:

El Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Intendencia General—se ha servido disponer que, del sobrante que existe en el concepto de «Fondo económico de buques y Estaciones torpedistas» del capítulo 7.°, artículo único del presupuesto vigente, se haga el abono de lo correspondiente al año actual, y que para el próximo se arbitren con oportunidad los recursos aplicables á tan preferente atención.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitan General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado, en Real orden de 8 de Mayo último dice al de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada con Real orden de ese Ministerio, fecha 15 de Abril último, promovida por el Cabo de Infanteria de Marina Antonio López Parra, en solicitud de que se le abone la diferencia de haber que dejó de percibir en los meses de Enero á Junio de 1902, que prestó sus servicios en la Compañía destacada en Fernando Póo; y figurando el interesado en la liquidación general remitida por el Gobernador general de la Colonia, con un alcance de *ciento veintisiete pesetas treinta céntimos*, por haberes percibidos de menos en aquel tiempo:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que se abone al referido Cabo la expresada suma, el que deberá presentarse por sí ó por persona debidamente autorizada en la Sección colonial de este Departamento, para verificar el cobro.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, por si se sirve disponer llegue á conocimiento del interesado esta resolución, para los efectos correspondientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Comandante General de la División naval de instrucción.

Excmo. Sr.. El Sr. Ministro de Estado en Real orden de 9 de Mayo último, dice al de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio de su digno cargo, fecha 22 de Abril último, dictada por consecuencia de la de este Departamento de 4 de dicho mes, referente á que el tambor de Infantería de Marina José Cajiao de Incógnito, presentase una certificación del Tribunal de Cuentas del Reino en la que constase las cantidades percibidas por dicho individuo en los meses de Abril de 1903 á Febrero de 1904, por cuenta de sus haberes durante el expresado tiempo que prestó sus servicios en la Compañía destacada en Fernando Póo, para deducir después si

tenia ó no derecho á las diferencias de haber que reclamaba; y habiéndose visto porteriormente la liquidación general remitida por el Gobierno de la Colonia, de todos los individuos de Infantería de Marina que se encuentran en el caso de haber percibido menores haberes de los que tenian consignados en presupuesto, en cuya liquidación figura el tambor de referencia con un alcance de *noventa y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos*; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abone al interesado la mencionada cantidad, una vez que está justificado el derecho á percibirla.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por si se digna disponer que llegue á conocimiento del interesado esta resolución, el que deberá presentarse por sí ó por medio de apoderado, en la Sección Colonial de este Ministerio, para hacer efectiva aquella cantidad».

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Excelentísimo Sr. Comandante General de la División naval, en la que el tercer Condestable Miguel Vázquez Martínez solicita que se le abone un quinto de sueldo y el sobresueldo de embarco correspondientes al mes de Enero de 1903, devengados en el crucero *Carlos V*, y que no percibió; teniendo en cuenta que aparece demostrado que el indivíduo de que se trata prestó el servicio de su clase durante dicho periodo de tiempo en el buque que se menciona, y que en el capítulo y artículos del presupuesto á que debieron afectar aquellos devengos existe remanente de crédito para satisfacerlos:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Intendencia General—se ha servido acceder á lo solicitado, debiendo en consecuencia, procederse á la formación del expediente de ejercicios cerrados, necesario para su abono.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Comandante General de la División naval de instrucción.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia General—se ha servido disponer que desde 1.° de Enero del corriente año, se abonen á los Capitanes de fragata, Comandantes de las Estaciones Torpedistas y de los cañoneros *Don Alvaro de Bazán*, *Doña María de Molina* y *Margués de la Victoria*, las indemnizaciones que respectivamente tienen consignadas en el vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos.— Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta oficial núm. 1.088, de la Capitanía General del Departamento de Cartagena, con la que cursa la instancia del primer Médico de la Armada D. Benito Pico y Soriano, en súplica del abono de diferencias de sueldo de los años 1901 y 1902, concedidas por Real orden de 18 de Septiembre de 1903:

S. M.—de acuerdo con lo informado por esa Intendencia General—ha tenido á bien disponer se manifieste al expresado Oficial, que las diferencias del año 1901, ó sean *doscientas siete* pesetas *ochenta y dos* céntimos, se encuentran á su disposición en la Habilitación de la Plana Mayor del Departamento de Cádiz desde Agosto de 1906; y que el resto de *trescientas cincuenta y seis* pesetas *veinticinco* céntimos por diferencias del año 1902, serán abonadas tan pronto como las Cortes concedan el crédito que se tiene solicitado del Ministerio de Hacienda, en 31 de Octubre de 1906.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Visto nuevamente el expediente incoado en esa Subdirección, por consecuencia de la comunicación número 875, de 7 de Mayo último, del Capitán General del Departamento de Ferrol, con la que cursaba instancia del Teniente de navío D. Tomás Calvar Sáncho, en súplica de recompensa:

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda que la determinación hecha por Real orden de 29 del citado mes, lo fué en el concepto y por la analogía que el expresado Oficial alegaba con las recompensas otorgadas á los Oficiales que resultaron heridos por la explosión de la bomba lanzada en la calle Mayor

al paso de SS. MM; pero que teniendo en cuenta las dotes de mando demostradas en el siniestro de la voladura de la caldera de la *Condor*, buque de su mando, y los relevantes servicios que constan en el historial del expresado Sr. Calvar:

S. M. se ha dignado concederle la Cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito naval con distintivo rojo y sin pensión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.
Sr. Presidente del Centro Consultivo.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Director del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la Cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Auxiliar 2.º de oficinas de Marina D. Antonio Fernández y Fernández, en permuta de la de plata que se le otorgó en 16 de Enero de 1877, por la feliz terminación de la guerra civil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1907.

JOSE FERRÁNDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.
Sre. Capitan General del Departamentode Cartagena.
Sr. Director del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.

TRAMITES DE JUSTICIA

Excmo. Sr.: En Real orden núm. 212, del Ministerio de Estado, fecha 14 del presente mes, se dice á este de Marina lo siguiente:

«Ecmo. Sr.: En vista del extraordinario número de españoles residentes en el extranjero que se han acogido al Real decreto de indulto, fecha 6 de Junio de 1906, (las instancias cursadas por este Ministerio son veintidos mil trescientas treinta y una), he dispuesto que todos nuestros Representantes y Cónsules de la Nación en el extranjero, se entiendan directamente, para lo relativo á dicha gracia con las Comisiones mixtas de Reclutamiento de las respectivas provincias, cerca de las cuales habían de cumplir los indultados aquellas obligaciones que su nueva situación les imponga.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, debiendo significarle la necesidad de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dirija también una circular á las dependencias á sus órdenes, para que en cuanto tenga relación con el indulto mencionado, se entiendan directamente con los Representantes de S. M. y Cónsules de España en el extranjero.

En su vista, atendiendo á que el medio propuesto, que tanto facilitará el despacho de los asuntos, no se halla en oposición con las disposiciones vigentes. S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acordar que las autoridades jurisdiccionales de Marina que conozcan en expedientes de indulto en que hayan de aplicarse los beneficios del citado Real decreto, se entiendan directamente con los funcionarios á que se refiere el Sr. Ministro de Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRANDZ.

Sr. Presidente del Centro Consultivo.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. la adjunta acordada referente á la pensió concedida por este Consejo á Victoria Clemente Peralta, madre del soldado de Infantería de Marina Pedro Guerricabeytía, fallecido en Filipinas hallándose prisionero de los tagalos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El General Secretario,
F. Escario.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente incoado por Victoria Clemente Peralta, en solicitud de pensión como madre del soldado de Infantería de Marina Pedro Guerricabeytia Clemente, que falleció en Filipinas con posterioridad al 7 de Julio de 1898, encontrándose prisionero de los tagalos; y ha declarado á la recurrente como madre viuda y pobre de dicho soldado, y comprendida en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de las Cortes de 28 de Octubre de 1811, con derecho á la pensión anual de *ciento treinta y siete* pesetas, abonables á contar desde el 5 de Abril de 1907 en que termina la información de pobreza, y por la Delegación de Hacienda de Valencia.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

El Presidente interino,
March.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Imp. del Ministerio de Marina.